



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 177

Lunes 7 de agosto de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUMERO 86-67

*ORDEN ministerial de 12 de julio de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaesper.*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaesper, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría

Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaesper, provincia de Valladolid, redactada por el perito agrícola del Estado don Silvino Mau-poe y Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

*Colada denominada Cañada de Villalpando.*

*Colada de Medina de Rioseco.*

Estas dos coladas con una anchura de 12,50 metros.

*Colada de los Caleros.*—Anchura 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 12 de julio de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.—Ilmo. señor director general de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 3 de agosto de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

#### A V I S O

*Zona de Pozuelo de la Orden.—Propuesta de inclusiones de parcelas de la periferia.*

El Servicio de Concentración Parcelaria está facultado para rectificar, en todo caso, el perímetro determinado en el Decreto de Concentración, al sólo efecto de comprender o no dentro de aquél las fincas de la periferia cuya superficie se extiende a términos limítrofes, notificándose en tal supuesto a los propietarios afectados (art. 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

En virtud del anterior artículo, esta Delegación pone en conocimiento de

los propietarios afectados la siguiente relación de parcelas incluidas, al objeto de que puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Polígono 1, parcelas 1, 23 y 24.

Polígono 6, parcela 217.

Polígono 7, parcela 504.

Valladolid, 27 de julio de 1967.—

El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.281—1.792

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Proyecto de Reglamento para el establecimiento de Galerías de Alimentación

##### EXPOSICION PUBLICA

Habiendo aprobado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de los corrientes, un proyecto de Reglamento para el establecimiento de Galerías de Alimentación en esta ciudad, se hace saber que este proyecto de Reglamento puede examinarse, en días laborables y horas de oficina, en el Negociado Quinto de la Secretaría General, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, quienes lo deseen pueden presentar, en el Excelentísimo Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen procedentes con relación al mismo, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Valladolid, 27 de julio de 1967.—  
El alcalde accidental, Juan Ignacio Pérez Pellón.

2.289—1.793

#### Derribos y demoliciones

Habiendo presentado don José Luis Bustillo Berrojo, solicitud de licencia para derribo del edificio sito en calle Panaderos, número 35 y 37, por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición pue-

de examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 31 de julio de 1967.—  
El alcalde accidental, Juan Ignacio Pérez Pellón.

2.320—1.794

#### Derribos y demoliciones

Habiendo presentado don José Ruiz Gómez, solicitud de licencia para derribo de una casa sita en la calle de la Loza, número 9, por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, puedan hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de julio de 1967.—  
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.271—1.795

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos y accidentalmente de este igual clase número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos bajo el número 282 de 1966, a instancia de don Ernesto Ibáñez Olea, representado por el procurador don José

Menéndez Sánchez, contra don Teófilo Leonardo Casero, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

1. Un macho de unos 14 años, o más, de aproximadamente la cuerda, pelo bronco y rojo; valorado en 9.000 pesetas.

2. Una mula, también de pelo bronco y rojo, de unos dos dedos sobre la cuerda; valorada en 10.000 pesetas.

3. Treinta y un tubos para riego por aspersión, de seis metros de largo cada uno; valorados en 13.950 pesetas.

4. Un cultivador muy usado, de los utilizados para una caballería; valorado en 250 pesetas.

5. Un aparato de radio marca "Vica", de forma cuadrada, con mueble de madera, muy usado y antiguo; valorado en 350 pesetas.

6. Un comedor compuesto de mesa de cuatro patas y forma rectangular, color nogal oscuro, trinchero de dos cuerpos y cuatro sillars; valorado en 800 pesetas.

Importa el total de la valoración de los bienes objeto de subasta la cantidad de treinta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es tercera y se celebrará, sin sujeción a tipo, en este Juzgado el día 4 de septiembre próximo a las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que se celebró con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Si se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.ª Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado doña Teresa García Ortúñez, con domicilio en Valdestillas.

Dado en Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar.—  
El secretario, Angel Mingo.

2.261—1.796